

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210082500

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Tener notificado por conducta concluyente al demandado Raúl Enrique Hurtado Izquierdo, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme los lineamientos del artículo 301 del C.G. del P.

2. Decretar la suspensión del proceso por el término de 60 meses, conforme el numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P.

Por secretaría contrólese el término respectivo.

3. Negar el levantamiento de la medida cautelar sobre el salario del demandado, como quiera que la misma no ha sido ordenada en el presente asunto. Así mismo, se aclara que las medidas aquí adoptadas no han sido comunicadas a las entidades pertinentes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 213 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - diciembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
